

P/F Ecuador
n

COMPañIA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN MOTOTAXI
"PLAYTRESRUEDAS S.A."



Resolución No. SC. DIC. P.090452
Atacames Esmeraldas Ecuador

Esmeraldas 12 de Julio del 2010
Señor
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

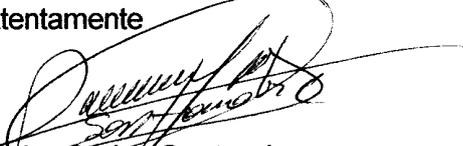
Señor Intendente

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley de Compañías, comunico a Usted, para los fines legales consiguientes, que con fecha 12 de Julio del 2010 , se procedió a inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **DE TRANSPORTE COMERCIAL EN MOTOTAXI PLAYTRESRUEDAS S. A.** ", la siguiente transferencia de acciones:

CEDENTE	CESIONARIO
QUIMI TUMBACO EDISON JAVIER	ANDRADE CRISTOBAL VICENTE
C.C. #: 0802616876-3	C. C. #: 1707214076
NACIONALIDAD: ECUATORIANA	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
ESTADO CIVIL: SOLTERO	ESTADO CIVIL: CASADO
N° DE ACCIONES QUE CEDE: 1	N° DE ACCIONES QUE LE TRANSFIEREN: 1
VALOR DE LAS ACCIÓN \$ 1,00	VALOR DE LAS ACCIONES \$1,00
VALOR TOTAL \$ 1,00	VALOR TOTAL: \$ 1,00

Tanto cedentes como cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana

Atentamente


Ldo. Carlos Santander
GERENTE GENERAL

CESIÓN DE ACCIONES

Consta por el presente documento la **CESIÓN DE ACCIONES**, que tiene a bien realizarlo por una parte y en calidad de cedente *señor QUIMI TUMBACO EDISON JAVIER* C.I. 0802616876-3 en su calidad de Accionista de la Compañía **DE TRANSPORTE COMERCIAL EN MOTOTAXI PLAYTRESRUEDAS S.A.** La misma que fue aprobada por resolución # 04.Q.L.2750, de la Superintendencia de Compañías; y, por otra parte y en calidad de cesionario el Señor *ANDRADE CRISTOBAL VICENTE* portador de la cédula de ciudadanía No.170721407-6 los comparecientes son mayores de edad capaces para contratar y obligarse conforme a derechos quienes libre y voluntariamente se someten a las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- ANTECEDENTES: La compañía **DE TRANSPORTE COMERCIAL EN MOTOTAXI PLAYTRESRUEDAS S.A.**, legalmente constituida e inscrita en el Respectivo Registro con fecha 6 de Agosto del 2004, posteriormente es aprobada su reglamento interno mediante **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**, en cuyos estatutos y reglamentos consta la venta de acciones por parte de los accionistas.

SEGUNDA.- CESIÓN: En virtud de lo antes expuesto el **CEDENTE**, por medio del presente CEDE, una acción a favor del **CESIONARIO** en calidad de socio de la compañía, por lo que el cesionario ingresa en calidad de accionista de la misma conforme lo determinan los Artículos 186, 187, 189 y 200 de la Ley de Compañías.

TERCERA.- El Cesionario declara que recibe la acción cedida y se compromete a cumplir con los estatutos y el reglamento interno de la Compañía a la vez que adquiere los derechos que le confiere la ley y el Reglamento teniendo derecho a voto en lo posterior por el número de acciones que posea

CUARTA. -PRECIO.- El precio pactado libre y voluntariamente por Cedente y Cesionario, como justo y real por la cesión de una de acción, es de que el **CEDENTE** declara haberlo recibido a su entera satisfacción y en moneda de curso legal, sin tener nada que reclamar en lo posterior por este concepto.

QUINTA.- La presente cesión no podrá ser a la vez cedida o transferida sino con autorización de la Junta General de Accionista pues pese a ser una Compañía Anónima en su reglamento se acordó de esta manera.

SEXTA.- El cedente autoriza al Cesionario para que diligencie ante el señor. Gerente de la Compañía la inscripción de su acción en el Libro de Acciones y Accionistas en el que obligatoriamente deberá constar la firma del Representante Jurídico de la Compañía o asesor Jurídico, junto a la del Señor Gerente y Representante Legal de la misma, tal como consta en los estatuto, en la disposición Transitoria.

SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN. - Las partes aceptan la presente cesión en todas sus cláusulas por así convenir a sus mutuos intereses.

Para constancia las partes firman en unidad de acto a los 24 de junio del 2010


QUIMI TUMBACO EDISON JAVIER
C.I. 0802616876-3
CEDENTE


ANDRADE CRISTOBAL VICENTE
C.I 170721407-6
CESIONARIO